

# Código de conducta y disciplina estudiantil



***2024-2025***



**Sistema Escolar del Condado de Richmond**  
**Acuse de recibo del**  
**Código de conducta y disciplina estudiantil**  
**Año escolar 2024-2025**

El padre o tutor abajo firmante y el estudiante reconocen haber recibido una copia del **Código de conducta y disciplina estudiantil** del Sistema Escolar del Condado de Richmond para el año escolar 2024

---

---

---

---



# ***PRÓLOGO***

*Mucho trabajo y pensamiento se ha dedicado a la preparación del Código de conducta y disciplina estudiantil. Es consistente con la política del consejo estatal, la legislación estatal y las decisiones judiciales más recientes. Debe ser beneficioso para todos los involucrados: estudiantes, padres y empleados de la escuela. Este código es revisado anualmente y corregido, según sea necesario, por un comité compuesto por educadores, miembros del consejo, estudiantes y padres.*

*En esencia, hace las siguientes cinco cosas:*

- *Proporciona una orientación sustancial para los estándares de comportamiento y expectativas para los estudiantes.*
- *Asegura el debido proceso y el trato justo para cada estudiante, asegurando a cada uno una oportunidad de ser escuchado.*
- *Es la base que debe fomentar un entorno sano dentro de las escuelas del sistema.*
- *Ofrece a cada estudiante una oportunidad ininterrumpida para perseguir la excelencia académica.*
- *Proporciona reglas diseñadas para la seguridad y el bienestar de los estudiantes.*

*No debilita en ningún sentido la posición de los maestros y directores con respecto al mantenimiento de la buena conducta y el orden. Además, el Sistema Escolar del Condado de Richmond proporciona varios recursos para ayudar a las escuelas a establecer un clima escolar positivo para el personal y los estudiantes, y para ayudar a abordar los problemas de comportamiento de los estudiantes.*

*Este folleto debe usarse como referencia hasta que otro sea corregido y publicado por el Consejo*

**CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL DEL  
SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND  
PRINCIPIOS RECTORES**

La asistencia a la escuela es un derecho garantizado a los estudiantes y no se les negará sin el debido proceso. Para que los estudiantes puedan asistir a la escuela en un entorno propicio para el aprendizaje, se espera que todos los estudiantes se comporten de una manera adecuada y legal.

Los estudiantes serán considerados personalmente responsables por el comportamiento que pueda afectar negativamente el proceso educativo o poner en peligro la salud, seguridad o bienestar de otros estudiantes, maestros o empleados del

## ÍNDICE

<b>Educación del carácter y el Código de conducta y disciplina estudiantil</b> .....	1
<b>INTRODUCCIÓN</b>	
Asignación escolar .....	3
Mejora del entorno de aprendizaje de los estudiantes .....	3

### PARTE I

<b>APÉNDICE: AVISOS REQUERIDOS E INFORMACIÓN ÚTIL.....</b>	<b>28</b>
Calendario del Sistema Escolar del Condado de Richmond 2024-2025 .....	29
Preguntas frecuentes sobre la disciplina estudiantil .....	31
Pautas para visitantes .....	32
Política de acoso escolar .....	33
Política de uso aceptable de Internet.....	35
Procedimientos de uso aceptables de Internet.....	36
Acuerdo de préstamo de tecnología estudiantil RCSS .....	41
Política sobre teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación y formulario de conocimiento y acuerdo.....	42
Aviso FERPA para información del directorio .....	44
Formulario de exclusión voluntaria para publicaciones de fotografía y vídeo y declaración FERPA.....	45
Notificación de la “Ley de Escuelas Seguras” de Georgia.....	46
Información de educación sobre seguridad en el agua .....	47
Notificación de Child Find.....	48
Información sobre la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973.....	49
Salvaguardias procesales de la Sección 504 .....	51
Resolver disputas y solicitar una audiencia de debido proceso.....	53
Procedimientos de disciplina para estudiantes con discapacidades .....	58
Procedimientos de aviso y denuncia del Título IX .....	60
Clubes y organizaciones escolares y formulario de exclusión voluntaria .....	62
Formularios de servicio comunitario del sitio escolar .....	68
Carta de dinámica familiar e información de exclusión voluntaria de muestra .....	71
Formularios y procedimientos de denuncias de fraude, despilfarro, uso indebido y mala administración.....	73
Plan de participación de padres y familias.....	81
Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales.....	87
Muestra de la notificación Derecho a Saber .....	89
Procedimiento para la emisión de citas por conducta desordenada.....	90
Procedimiento para la asignación de funcionarios de seguridad en las reuniones.....	91
Matriz de disciplina estatal .....	92
Tabla de correlación para reportar violaciones de las reglas a la Consejo Estatal de Educación.....	104



**INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN DEL CARÁCTER  
CÓDIGO DE CONDUCTA Y DISCIPLINA ESTUDIANTIL**

**Regla 12**

Tardanzas

**Regla 13**

Salir del campus sin permiso

**Regla 14**

Vestimenta y aseo personal

**Regla 15**

Fumar

**Regla 16**

Teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de comunicación

**Regla 17**

Cumplimiento de normas y reglamentos

**Regla 18**

Dirección falsificada e inscripción fuera de zona

**Regla 19**

Reglas del autobús escolar y responsabilidades del estudiante

**Rasgo de carácter**

Respeto por uno mismo y otros: Rendición de cuentas, compromiso, perseverancia y diligencia, frugalidad, ética de trabajo: Puntualidad, confianza

**Rasgo de carácter**

Ciudadanía: Respeto y aceptación de la autoridad

Respeto por los demás: Cortesía y cooperación

**Rasgo de carácter**

Autoestima: Limpieza, respeto por la apariencia física, cono/P AMCID e car (i)-7.1 npetr

Las reglas del Código de conducta y disciplina estudiantil se dividen en cuatro partes:

- PARTE I Enumera los tipos de conducta estudiantil que representan violaciones.**
- PARTE II Describe el método que se seguirá en el procesamiento de presuntas violaciones o en la operación e inspección de vehículos motorizados en el campus.**
- PARTE III Describe los procedimientos apropiados para la búsqueda de estudiantes, los casilleros de los estudiantes y los escritorios de los estudiantes.**
- PARTE IV Describe los medios alternativos de disciplina.**

gna2117.7 .9 ta es6exdelgnacion i(i)-3.6 (o -ogl)-3.6p TD[6 ((i)-3.e)-7. T9 (s ( ))3.6 (a)-2.3 eprea0 (i)(pa0 (i)tuto)2.1 (tes2 (d)2e r)2.2 (ea0 (i)deb0 Tw0 (i) TD

gna2117.7 .9 ta es6exdelgnacion i(i)-3.6 (o -ogl)-3.6p TD[6 ((i)-3.e)-7. T9 (s ( ))3.6 (a)-2.3 eprea0 (i)(pa0 (i)tuto)2.1 (tes2 (d)2e r)2.2 (ea0 (i)deb0 Tw0 (i) TD

apropiadas contra las personas que no sean estudiantes que invadan el edificio, los terrenos u otras propiedades escolares. Dicha acción incluirá el derecho a solicitar asistencia de las autoridades policiales y a emitir órdenes judiciales después de consultar con el superintendente o la persona designada por el superintendente o el abogado del Consejo.

**(p)** Apostar o poseer dispositivos de juego de cualquier tipo, variedad o descripción. SIN EMBARGO, el estudiante puede poseer, bajo la instrucción expresa de un maestro u otro personal autorizado, dispositivos de juego para su uso en el programa de instrucción o proyecto educativo particular. En tales casos, el maestro en particular debe informar a la oficina que la posesión de dichos dispositivos de juego fue bajo la dirección expresa o con el permiso expreso del maestro para su uso en el programa de instrucción.

**(q)** Entrar en el campus de otra escuela sin la aprobación previa de la administración de la escuela a la que se va a hacer la visita.

**(r)** Usar dispositivos electrónicos, incluidos, entre otros, computadoras, tabletas, teléfonos celulares y teléfonos inteligentes, excepto según lo permitido por los Procedimientos de Uso Aceptable de Internet del Sistema Escolar contenidos en la Política de Uso Aceptable de Internet (IFBG), y la Política de Teléfonos Celulares del Sistema Escolar, que se incluyen en el presente documento.

**El director o la persona designada por el director tiene**

**de Tmda(E)(a a hpr)451iooo-2.2 5-2 (abl)e0 -1. S0.08.3(i)4o.em27nl,1 -117 ma(s)-3Apre oe Usooooo**

A pesar de cualquier disposición de este Código de Conducta, el castigo mínimo obligatorio para los estudiantes que hacen, causa o intento de causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio a ejecutarse por o en cualquier escuela o función escolar será una expulsión de un año del Sistema Escolar seguido de un año de asistencia en el Centro de Educación Alternativa.

**Además, estos estudiantes no podrán, mientras asistan al Centro de Educación Alternativa, tener ausencias injustificadas. Por lo tanto, cualquier ausencia injustificada extenderá la asignación del estudiante en el Centro de Educación Alternativa un día por cada ausencia injustificada.**

Además, los estudiantes que causen o intenten causar una amenaza de bomba o falsa alarma de incendio no se les permitirá asistir a la escuela nocturna o a la escuela de verano durante el período de tiempo por el cual son expulsados o asignados al Centro de Educación Alternativa.

(Nota: La Regla 1(B) define el castigo mínimo cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio; las Reglas 1(e) y 1(i) son las reglas violadas cuando un estudiante hace una amenaza de bomba o causa una falsa alarma de incendio).

Un estudiante no causará o intentará causar daño intencional o malintencionado a la propiedad inmobiliaria o personal de la escuela, robar o intentar robar la propiedad de la escuela, o usar cualquier propiedad de la escuela sin autorización. Además, un estudiante no debe marcar, pintarrapear o destruir la propiedad de la escuela.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios para una violación de esta regla:

**(a) Primera infracción:** La primera infracción requerirá una suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar apropiado, se puede dar un castigo más grave en la primera infracción). Se requerirá al estudiante que el padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará un aviso por escrito al padre o tutor indicando que la siguiente infracción dará lugar a la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

**(b) Segunda infracción:** La segunda infracción dará lugar a la expulsión durante el resto del año escolar, después de que el tribunal haya concluido que hubo una infracción, después de escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades competentes.

**Daño, destrucción o robo de la propiedad privada** Los estudiantes no causarán o intentarán causar daños a la propiedad personal privada, robarán o intentarán robar propiedad personal de personas cuando están:

- (a) en los terrenos escolares en cualquier momento;

- (b) durante una actividad escolar, función o evento fuera de los terrenos escolares;
- (c) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Se seguirán los siguientes procedimientos disciplinarios por el daño o robo de propiedad privada:

**(a) Primera infracción:** La primera infracción requerirá una suspensión fuera de la escuela de hasta diez (10) días. (Si el acto es lo suficientemente grave, a juicio del funcionario escolar apropiado, se puede dar un castigo más grave en la primera infracción). Se requerirá al estudiante que un padre o tutor venga con el estudiante a la escuela para una conferencia. En esta reunión con el padre o tutor, el director le dará una notificación por escrito indicando que la siguiente infracción dará como resultado la expulsión de la escuela por el resto del año escolar.

**(b) Segunda infracción:** La segunda infracción dará lugar a la expulsión durante el resto del año escolar, después de que el tribunal haya concluido que hubo una infracción, después de escuchar imparcialmente las pruebas.

Un estudiante, en la medida permitida por la ley, debe hacer restitución por daños a la propiedad antes del final del año escolar. Los casos extremos se remitirán a las autoridades competentes.

í

Un estudiante no causará, amenazará, o intentará causar lesiones físicas o comportarse de una manera que pueda razonablemente causar lesiones físicas a un empleado de la escuela; tampoco un estudiante agredirá o amenazará con violencia a un empleado de la escuela; tampoco un estudiante exhibirá conducta grosera, maleducada o irrespetuosa con un empleado de la escuela cuando se encuentren en los siguientes:

- (a) en los terrenos escolares en cualquier momento;
- (b) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (c) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE 6.º A 12.º GRADO, CONSULTE LA REGLA 27**  
**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Además de los requisitos de la Regla 4(A) para agresión física, un estudiante no cometerá actos de violencia física contra un maestro, conductor de autobús escolar u otro funcionario o empleado de la escuela cuando se encuentren en los siguientes:

- (a) en los terrenos escolares en cualquier momento;
- (b) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (c) En ruta hacia y desde la escuela. Incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.

Como se usa en este Código de Conducta Estudiantil, el término "violencia física" significa:

- (a)** hacer contacto físico intencional de naturaleza insultante y provocativa con otra persona; o
- (b)** hacer contacto físico intencional que cause daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto físico o daño físico haya sido en defensa propia, tal como se establece en la ley de Georgia. (O.C.G.A. §16-3-21)

Todo estudiante que presuntamente haya cometido un acto de violencia física, será suspendido en espera de una audiencia disciplinaria por un tribunal. El tribunal será nombrado por el consejo escolar local de conformidad con O.C.G.A. §20-2-752. La decisión del tribunal puede ser apelada ante la junta escolar local de conformidad con O.C.G.A. §20-2-

**Primera infracción:** La primera infracción dará lugar a la suspensión de la escuela o asignación hasta la suspensión dentro

La política del Consejo (JCDAG) sobre el acoso escolar se publica en el sitio web del Sistema Escolar y también se incluye como un anexo a este Código de Conducta.

Nota: Los incidentes o comportamientos que implican posibles violaciones del Título IX serán revisados y evaluados de acuerdo con el Reglamento del Título IX. Para obtener más información, consulte la [página web del Título IX de RCSS](#).



- El tribunal estará autorizado a colocar a un estudiante que haya traído un arma de fuego, un arma peligrosa u objeto peligroso a la escuela en un entorno educativo alternativo (*es decir*, un Centro de Educación Alternativa).
- Antes de que cualquier estudiante que sea expulsado o asignado al Centro de Educación Alternativa de conformidad con una violación de esta subsección busque readmisión a la escuela zonificada del estudiante u otra colocación, se llevará a cabo una conferencia de colocación. La escuela a la que el estudiante va a ser readmitido solicitará por llamada telefónica y por correo certificado, o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado, o por correo de primera clase, que al menos un padre o tutor programe y asista a una conferencia con el director o su designado para diseñar un plan de readmisión y apoyo del comportamiento. La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

Se reconoce que, en muy raras ocasiones, un estudiante puede, sin saberlo, involuntariamente o sin sospechar, estar involucrado en la presencia de un arma de fuego o tenerla en posesión brevemente. En estas raras ocasiones, el director, el presidente del tribunal, el superintendente o designado, y el abogado del Consejo, tendrán la discreción de determinar si dicho estudiante estaba de hecho sin saberlo, involuntariamente o sin sospecha, en presencia o brevemente en posesión de dicha arma de fuego y en ciertos casos, si todos concurren, puede recomendar una disposición diferente a la requerida por esta política. Cuando se hagan excepciones para la posesión de armas de fuego bajo estas circunstancias, el superintendente deberá hacer un informe escrito y distribuirlo a los miembros de la Junta de Educación.

**D. Además, los estudiantes deben seguir O.C.G.A. §16-11-127.1, que dice en parte lo siguiente:**

1. “Zona de seguridad escolar” significa en o sobre cualquier propiedad inmobiliaria o edificio propiedad o arrendado a:

Un estudiante no debe poseer, vender o repartir ninguna sustancia bajo el pretexto de que es, de hecho, una sustancia prohibida como se describe en esta regla.

Un estudiante no debe poseer o usar ningún equipo o parafernalia que pueda ser utilizado en conexión con cualquiera de las drogas, sustancias o intoxicantes prohibidos por esta regla.

- (a) en los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar;
- (b) en los terrenos escolares o en cualquier otro momento en que la escuela esté siendo utilizada por cualquier grupo escolar;
- (c) fuera de los terrenos escolares en una actividad, función o evento escolar;
- (d) en ruta hacia y desde la escuela, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar;
- (e) fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar, o esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

El uso de cualquier medicamento autorizado por una receta médica de un médico registrado no se considerará una violación de esta regla.

### **DISCIPLINA**

Cualquier estudiante que se determine que está en violación de la **Regla 7(B)(1)** por cualquier sustancia prohibida que no sea el alcohol, tendrá su caso remitido al tribunal para una audiencia. El tribunal proporcionará al estudiante el debido proceso de acuerdo con todas las leyes y políticas apropiadas y, cuando se determine una violación, como mínimo, emitirá la siguiente sanción:

- (I) **Primera infracción:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente o designado. Si el padre/tutor y el estudiante aceptan la oferta de asistir al programa de educación sobre drogas, se reducirán 5 días de los 10 días de suspensión al finalizar exitosamente el programa de educación sobre drogas. Si el programa de educación sobre drogas no se completa con éxito, se impondrá la suspensión completa de 10 días.
- (II) **Segunda infracción:** El estudiante será suspendido fuera de la escuela por diez (10) días y se le requerirá asistir a un programa de educación sobre drogas seleccionado y especificado por el superintendente o designado. El estudiante será puesto en un período de prueba por el resto del año escolar en curso y puede ser llevado de vuelta ante el tribunal por cualquier infracción disciplinaria grave. La administración de la escuela puede remitir al estudiante para consejería adicional, según corresponda.
- (III) **Infracción subsiguiente:** Para infracciones subsiguientes o cuando la evidencia establece que el estudiante estaba distribuyendo, vendiendo, intentando vender, repartiendo a otra persona, o estaba en posesión de una gran cantidad de cualquier sustancia prohibida, o empaquetada de tal manera que las pruebas indiquen que está a la venta o distribución, el asunto será remitido al tribunal para el proceso disciplinario, que puede incluir, entre otros, la asignación al

**Tercera infracción:** La tercera infracción dará lugar a que el

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA, CONSULTE LAS REGLAS**



- B.** Comparecencias ante un tribunal cuando sea requerido por citación. Una copia de dicha citación debe ser proporcionada a la escuela para validar una tardanza causada por una comparecencia en la corte.
- C.** En situaciones especiales, que rara vez ocurren, pero no es

- Las imágenes o el lenguaje sugestivo, vulgar u obsceno en la ropa están prohibidos.
- Cualquier símbolo o prenda de vestir relacionada con pandillas, según se define en la Regla 22, está prohibida.
- Los "grills" o cubiertas metálicas en los dientes están prohibidos.
- **Uniformes:** Los uniformes deportivos, del Jr. ROTC y otros uniformes aprobados por la escuela deben cumplir con las pautas del código de vestimenta del condado.
- **Escuelas especiales:** Las escuelas Magnet y el centro de educación alternativa pueden tener lineamientos adicionales según su contrato.

**Nada en este Código excluirá la disposición de normas razonables y necesarias de vestimenta y aseo para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de monitorear cuidadosamente estas modificaciones necesarias. Nada de lo contenido en este documento prohibirá a ningún funcionario escolar tomar una decisión en interés de la escuela, los estudiantes o la seguridad individual.**

Los estudiantes que no cumplan con la Regla 14 obligatoria del Código de conducta y disciplina estudiantil o que no sigan las instrucciones razonables dadas por el personal escolar autorizado en relación con la misma estarán sujetos a las siguientes medidas disciplinarias:

#### **6.º-12.º grado**

**Primera infracción:** El director o su designado comunicará la política de código de vestimenta al padre, madre o tutor/a y al estudiante. El estudiante recibirá una advertencia por infracción al código de vestimenta.

**Segunda infracción:** Detención de 1 hora

**Tercera infracción:** Suspensión de 1 día en la escuela

**Cuarta infracción:** Suspensión de 3 días en la escuela

**Quinta infracción y subsiguientes:** Suspensión de 1 día fuera de la escuela Para infracciones crónicas, consulte las Reglas 17, 20, 23, 24, 25 y 27.

\*\*Las infracciones se acumularán durante todo el año escolar.

#### **Kínder-5.º grado**

**Primera infracción:** Se enviará un formulario de recordatorio aprobado por la escuela al padre, madre o tutor/a, recordándole la Política de Código de Vestimenta.

**Segunda infracción:** Se enviará una notificación escrita al padre, madre o tutor/a utilizando un formulario de recordatorio aprobado por la escuela, y se requerirá que el padre, madre o tutor/a firme el reconocimiento de la infracción y devuelva el reconocimiento firmado a la escuela de manera oportuna.

**Tercera infracción:** El maestro llamará al padre, madre o tutor/a para discutir el asunto y buscar resolver la violación de la política por parte del estudiante. Además, se enviará un formulario de remisión disciplinaria a casa, el cual deberá ser firmado por el padre, madre o tutor/a y devuelto a la escuela de manera oportuna.

**Cuarta infracción:** Se requerirá una reunión con el padre, madre o tutor/a antes de que el estudiante pueda regresar a la escuela, la cual deberá llevarse a cabo dentro de los 2 días escolares siguientes. Si el padre, madre o tutor/a no responde y participa, el director podrá proceder con la disciplina establecida para la quinta infracción.

**Quinta infracción:** El estudiante podrá recibir disciplina, que puede incluir un período de suspensión. Se requerirá una reunión con el padre, madre o tutor/a, en la cual podrá participar un trabajador social o DFACS (Departamento de Servicios para Familias y Niños).

Nada en este Código excluirá la disposición de normas razonables y necesarias de vestimenta y aseo para aulas especiales y actividades extracurriculares. Esta política se aplica a todas las actividades escolares. El director de cada escuela será responsable de supervisar cuidadosamente esta modificación necesaria.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º, GRADO CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

Un estudiante no deberá poseer, ofrecer ni utilizar tabaco, cigarrillos electrónicos, vaporizadores personales ni sistemas de entrega de nicotina electrónicos de ningún tipo:

- (a) En los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o después del horario escolar.
- (b) En los terrenos escolares durante e inmediatamente antes o inmediatamente después del horario escolar.
- (c) Fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante asiste a una actividad, función o evento escolar.
- (d) En ruta hacia y desde la escuela mientras esté en el transporte escolar, incluidos, entre otros, el autobús escolar y la parada del autobús escolar.
- (e) Fuera de los terrenos escolares mientras el estudiante participe en la escuela o en cualquier función escolar, o esté sujeto a la jurisdicción de las autoridades escolares.

**DISCIPLINA:** La infracción por fumar conllevará medidas disciplinarias. El administrador de la escuela puede utilizar su discreción y emitir hasta diez (10) días de suspensión fuera de la escuela por fumar. Esta infracción también puede resultar en la recomendación de una suspensión a largo plazo y una remisión al Tribunal Juvenil.

**NOTA:** Antes de que un estudiante pueda recibir una suspensión a largo plazo o ser expulsado de la escuela, el director debe seguir el debido proceso procedimental, refiriendo al estudiante al panel del Tribunal para la consideración de suspensión a largo plazo o expulsión.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º**

Las llamadas de emergencia pueden hacerse en la oficina principal. Los padres pueden comunicarse con sus hijos llamando a la oficina principal de la escuela. El personal de la oficina escolar puede transmitir mensajes de emergencia de los padres a los estudiantes. No se pueden entregar mensajes varios durante el día escolar; los estudiantes deben discutir sus citas y otras actividades con los padres/tutores fuera del horario de enseñanza escolar.

Los estudiantes con condiciones médicas graves u otras circunstancias inusuales pueden recibir permiso especial del director

Para promover el mejor ambiente de aprendizaje y social posible en las aulas y escuelas del Condado de Richmond, los estudiantes deberán adherirse a los términos de esta política. La intención de la política de teléfonos celulares es limitar el acceso y uso de teléfonos celulares para evitar distracciones del aprendizaje y la pérdida de tiempo de enseñanza.

Según los términos de la política de teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica del RCSS, todos los teléfonos celulares, smartphones, relojes inteligentes, cualquier tipo de auriculares, audífonos y otros dispositivos o accesorios utilizados para comunicarse electrónicamente se consideran dispositivos de comunicación electrónica personal y serán referidos como "teléfonos celulares" o "dispositivos de comunicación electrónica" en toda esta política.

El uso de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios está prohibido para todos los estudiantes en todo momento durante el día de enseñanza, que se define como el tiempo desde que el estudiante llega al campus hasta el final de la jornada escolar o el momento en que el estudiante sale del campus. El día de enseñanza incluye, entre otros, períodos de clase, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad estructurada o no estructurada que ocurra durante el día escolar normal. Los estudiantes no tienen permitido usar teléfonos celulares en las áreas comunes, pasillos, baños, vestuarios o cualquier otra área durante el día de enseñanza. [Nota: El administrador de la escuela, o su designado, puede ofrecer un incentivo para que los estudiantes de secundaria utilicen teléfonos durante el almuerzo si se cumplen ciertos criterios, según lo decida la administración.]

La posesión de teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica en la propiedad escolar es un privilegio extendido a los estudiantes, y el Sistema Escolar no es responsable de los dispositivos de comunicación electrónica o teléfonos celulares perdidos, robados o dañados, ni la administración ni los funcionarios escolares investigarán teléfonos celulares perdidos o dañados.

Si los estudiantes eligen llevar teléfonos celulares o dispositivos de comunicación electrónica a la escuela, se espera que en todo momento cumplan con las siguientes reglas relacionadas con los teléfonos celulares y dispositivos de comunicación electrónica o accesorios:

1. Independientemente de si el estudiante está accediendo a la Red Tecnológica del Sistema Escolar mientras opera un teléfono celular o dispositivo de comunicación electrónica, todas las disposiciones aplicables de la Política de uso aceptable de internet y del Código de conducta y disciplina estudiantil deben ser seguidas.
2. Los teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios deben estar completamente apagados (no en modo silencioso ni vibración) y guardados fuera de la vista (según lo indique la administración escolar) durante el día de enseñanza, como se definió anteriormente.
3. No se permite el envío de mensajes de texto, la comunicación basada en aplicaciones o el uso de redes sociales durante el día de enseñanza.





- (b.) Hacer contacto físico intencional que cause daño físico a otra persona, a menos que dicho contacto físico o daño físico haya sido en defensa propia, tal como se establece en la ley de Georgia.
- (c.) La intimidación, tal como se define en la Regla 5 de este Código de Conducta Estudiantil, también se

27.Tj0 Tc 0 Tw 1

- A. Solicitar por llamada telefónica o por correo certificado o entrega nocturna legal con acuse de recibo solicitado o por correo de primera clase que
- B. Al menos uno de los padres o tutores programe y asista a una conferencia con el director o su designado
- C. Para diseñar un plan de corrección disciplinaria y de comportamiento.

La notificación por teléfono incluye, entre otros, dejar un mensaje en el correo de voz o con una persona que conteste el teléfono e intentar llamar al menos tres veces si no hay respuesta ni método para dejar un mensaje. Un registro telefónico que documente el número de teléfono llamado, la fecha de la llamada y el resultado de la llamada puede ser presentado a un panel del tribunal como evidencia de notificación por teléfono.

La falta de asistencia del padre o tutor no impedirá que el estudiante sea readmitido en la escuela. A discreción del director, un maestro, consejero u otra persona puede asistir a la conferencia.

El director se asegurará de que se coloque una anotación de la conferencia en el expediente permanente del estudiante. El director deberá documentar y mantener de manera rápida y eficiente los registros de todos los intentos de comunicación con el padre o tutor, ya sea por escrito o por teléfono.

**Procedimiento contra los padres por no cooperar en los programas educativos; sanción.**

La Junta Local puede, mediante una petición al Tribunal de Menores, proceder contra un padre o tutor según lo dispuesto por la ley. Si el tribunal encuentra que el padre o tutor ha fallado voluntaria e injustificadamente en asistir a una conferencia solicitada por un Director de acuerdo con O.C.G.A. §20-2-765 o §20-2-766, el tribunal puede ordenar al padre o tutor que asista a dicha conferencia, ordenar al padre o tutor que participe en dichos programas o tratamientos que el tribunal considere apropiados para mejorar el comportamiento del estudiante, o ambos. Después de la notificación y la oportunidad de una audiencia, el tribunal puede imponer una sanción, que no exceda de \$500.00, a un padre o tutor que voluntaria y deliberadamente desobedezca una orden del tribunal emitida bajo esta sección del Código. El tribunal puede utilizar sus poderes de desacato y otros poderes especificados en O.C.G.A. §15-11-5 para hacer cumplir cualquier orden emitida bajo esta sección del Código. (Código 1981, §20-2-766.1, promulgado por Ga.

1. Determinar una colocación temporal apropiada para el estudiante al final del primer día escolar siguiente a dicha remoción; y
2. También deberá tomar medidas para convocar una reunión de un comité de revisión de colocación, que deberá convocarse al final del segundo día escolar siguiente a dicha remoción por parte del maestro y deberá emitir una decisión al final del tercer día escolar siguiente a dicha remoción por parte del maestro.

### **III. Colocación temporal**

Una colocación temporal apropiada para el estudiante será aquella que, a juicio del Director o del designado del Director, cause la menor interrupción en la educación del estudiante y refleje otros factores relevantes, incluidos, entre otros, la gravedad del comportamiento que fue la base para la remoción, el historial de comportamiento del estudiante, la necesidad del estudiante de servicios de apoyo, y los entornos educativos disponibles; siempre que, sin embargo, el estudiante no será devuelto a la clase del maestro que lo sacó, como colocación temporal apropiada, a menos que el maestro dé su consentimiento. La colocación temporal estará vigente desde el momento de la remoción hasta que se emita la decisión del comité de revisión de colocación o, si corresponde, se tome una determinación de colocación de conformidad con esta







La decisión de la Junta Local se basará únicamente en el expediente creado durante la audiencia de debido proceso del Tribunal. El Consejo local no considerará ninguna nueva prueba. El Consejo local tiene el poder de afirmar, revocar o modificar la decisión del Tribunal. La decisión de la Junta Local será final a menos que se presente una apelación al Consejo estatal de educación presentando un aviso de apelación por escrito con el superintendente del Sistema Escolar del Condado de Richmond dentro de los treinta (30) días calendario desde la decisión de la Junta Local. La apelación deberá establecer: la cuestión en disputa; la decisión de la Junta Local; y una declaración concisa de las razones por las cuales se está apelando la decisión. El contenido de este aviso de apelación y el procedimiento a seguir ante el Consejo estatal de educación de Georgia se especifican en O.C.G.A. §20-2-1160 y la Regla 160-1-3-.04 del Consejo estatal, Tribunales y Apelaciones escolares.

El Tribunal de funcionarios escolares o la Junta de Educación local pueden informar el incidente que dio lugar a la audiencia a la agencia de aplicación de la ley o al oficial correspondiente para que investiguen y determinen si se iniciarán cargos criminales o procedimientos por delincuencia.

Los estudiantes de prekínder a 5.º grado generalmente están excluidos de los términos de esta política; sin embargo, en circunstancias especiales, el tribunal puede escuchar tales casos. El Consejo también adopta como política aquellas disposiciones de O.C.G.A. §20-2-756 y §20-2-757 relativas a la Ley de Reuniones Abiertas. Para cumplir con O.C.G.A. §20-2-757(b), la Junta de Educación, después de revisar un caso, preparará un resumen escrito de cualquier procedimiento bajo esta subsección, el cual incluirá una descripción del incidente y la disposición del mismo, pero no contendrá los nombres o información personal identificable de ninguna parte del incidente, aunque el resumen será un registro público. El Consejo también adopta las disposiciones de §20-2-758 del Código Oficial de Georgia.

**\*PARA OPCIONES DE DISCIPLINA DE PREKÍNDER A 5.º GRADO, CONSULTE LAS REGLAS 23 Y 24.**

La escuela del Condado de Richmond prohíbe el uso de castigos corporales por parte de sus empleados. Los maestros y directores tienen la autoridad para tomar medidas habituales y razonables para mantener el control y la disciplina adecuados entre los estudiantes bajo su cuidado y supervisión. De acuerdo con la Política del Consejo JGF(2) y el Procedimiento JGF(2)-R(1), hay situaciones en las que el uso de fuerza física razonable o contacto físico es necesario y apropiado en un sistema escolar. La prohibición del castigo corporal no debe interpretarse como una eliminación o restricción de la capacidad de un empleado del Sistema Escolar para usar su discreción profesional en el uso de contacto físico razonable para proteger a los estudiantes, a sí mismos o a otros de un daño inminente o lesión corporal. Nada en esa política debe interpretarse como una prohibición a un empleado del Sistema Escolar para tomar medidas apropiadas para disipar una pelea o altercado entre estudiantes. La restricción física está permitida en circunstancias limitadas, según lo rigen la Política del Consejo JGF(2) y el Procedimiento JGF(2)-R(1).

i

Un estudiante sujeto a suspensión a corto plazo puede tener la oportunidad de reducir el período de suspensión al completar consecuencias disciplinarias alternativas. La decisión de permitir que un estudiante tenga la oportunidad de reducir el período de suspensión estará a la discreción del director o administrador asignado, determinando la consecuencia impuesta como resultado de la mala conducta del estudiante. Si el administrador lo permite, el estudiante tendrá la opción de completar las consecuencias disciplinarias alternativas o cumplir con el término completo de su suspensión. Las siguientes consecuencias disciplinarias alternativas están actualmente autorizadas: realizar servicio comunitario basado en el sitio escolar.

Sin perjuicio de las disposiciones de las Reglas 24 y 27, los estudiantes pueden ser suspendidos por períodos superiores a diez días sin previo aviso, audiencia y otros derechos proporcionados por las Reglas 24 y 27 cuando la escuela esté experimentando un trastorno violento o cuando los procesos educativos ordenados hayan sido sustancialmente interrumpidos de otra manera. En todos estos casos, el aviso, la audiencia y otros derechos se proporcionarán de acuerdo con la Regla 27 en la fecha más temprana posible que permita la restauración del orden. Nada en esta Regla pretende modificar los procedimientos a seguir para los estudiantes de educación especial u otras necesidades especiales apropiadas, así como las disposiciones relativas a los estudiantes de prekínder a 3.º grado.

Una alternativa a la suspensión de la escuela puede ser la asignación al Centro de Educación Alternativa, sujeta a la recomendación del director y la aprobación de un comité de evaluación. Los estudiantes asignados al Centro de Educación Alternativa deberán cumplir con todas las reglas y regulaciones del Código de conducta y disciplina estudiantil del Sistema Escolar del Condado de Richmond, así como con todas las reglas y regulaciones del manual del Centro de Educación Alternativa del Condado de Richmond.

***Es la política del Estado de Georgia que es preferible reasignar a los estudiantes disruptivos a entornos educativos alternativos en lugar de suspender o expulsar a dichos estudiantes de la escuela. O.C.G.A. §20-2-751.5(d). La política de asistencia obligatoria del Estado de Georgia se aplica al Centro de Educación Alternativa y a los estudiantes asignados al mismo.***

Cualquier estudiante que tenga una enfermedad contagiosa peligrosa que represente una amenaza sustancial para la salud o seguridad de la comunidad escolar puede ser retirado de la escuela. El Consejo de Salud del Condado de Richmond y el Departamento de Recursos Humanos de Georgia son agencias que determinan las enfermedades que se consideran contagiosas.

La reintegración de un estudiante que ha sido excluido por razones de protección de la comunidad escolar puede iniciarse tras la recepción de una declaración jurada firmada por un médico licenciado o el Consejo de Salud del Condado de Richmond.



**(A) Estatus de delito grave designado**

De conformidad con O.C.G.A. § 20-2-768, en caso de que un estudiante haya sido condenado por, adjudicado a haber cometido, acusado de, o se haya presentado información sobre la comisión de cualquier delito grave, o cualquier acto delictivo bajo las Secciones del Código 15-11-602 y 15-11-707 que sería un delito grave si lo cometiera un adulto, el Sistema Escolar está autorizado a negarse a readmitir o inscribir al estudiante. Sin perjuicio de lo anterior, el Superintendente, o su designado, a su discreción, estará autorizado a asignar al estudiante a un entorno educativo alternativo, según corresponda, y en el mejor interés del estudiante y la educación de otros estudiantes dentro del sistema escolar.

En caso de que se niegue la readmisión o inscripción del estudiante en el sistema escolar, o se asigne al estudiante a un entorno educativo alternativo, se notificará prontamente al estudiante y al padre sobre el estado de delito grave designado del estudiante y sus efectos en el entorno educativo del estudiante. Tal notificación proporcionará al estudiante o al padre el derecho a solicitar una audiencia de debido proceso con respecto al estado de delito grave designado del estudiante según lo dispuesto en O.C.G.A. § 20-2-768 y O.C.G.A. § 20-2-754. En caso de que un estudiante o padre solicite tal audiencia, la audiencia se referirá únicamente a la existencia del cargo que crea el estado de delito grave designado y el estado adjudicativo del cargo, no a los hechos del delito subyacente.

Tras la notificación de que el cargo de delito grave ha sido retirado, desestimado o modificado, o que el estudiante ha sido declarado inocente, se revisará el asunto para determinar si el entorno de educación alternativa debe o puede terminarse.

Nada en este documento impedirá que el Sistema brinde una educación pública gratuita y apropiada a los estudiantes atendidos o que de otro modo tengan derecho a recibir servicios educativos según IDEA o la Sección 504.

**(B) Conducta fuera del campus**

Además de lo anterior, de acuerdo con O.C.G.A. § 20-2-751.5(c), en

Los casilleros y escritorios de los estudiantes son propiedad de la escuela y están disponibles para el uso de los estudiantes cuando así lo deseen. Al ejercer su opción de usar dichos casilleros y escritorios, los estudiantes aceptan y consienten que dichos casilleros y escritorios estén sujetos a registros razonables por parte de funcionarios escolares en circunstancias particulares, así como también a registros aleatorios periódicos de rutina por parte de funcionarios escolares. Dichas inspecciones rutinarias y sin sospechas de dichos casilleros y escritorios pueden realizarse sin que el estudiante esté presente. Cuando el funcionario escolar tenga una sospecha razonable o información confiable de que se debe registrar el casillero o el escritorio de un estudiante en particular, dicho registro será realizado por el funcionario escolar, donde el estudiante esté disponible, en presencia del estudiante. Se deberán realizar inspecciones aleatorias y sin sospechas de los casilleros al menos dos veces al año.

Cualquier estudiante que conduzca o estacione un vehículo motorizado en la propiedad de la Junta de Educación del Condado

Los propósitos del programa de suspensión dentro de la escuela son:

1. Proporcionar alternativas para lidiar con la mala conducta de los estudiantes que no impliquen su remoción del entorno académico (es decir, suspensión fuera de la escuela).
2. Reducir el número de suspensiones proporcionando asistencia al estudiante a través de la modificación positiva de comportamiento que, de otro modo, llevaría a la suspensión.
3. Permitir que un estudiante continúe su proceso académico mientras se evita el contacto con sus compañeros hasta que su comportamiento mejore.
4. Proporcionar oportunidades para que el estudiante en suspensión dentro de la escuela examine su sistema de valores en relación con los valores de la escuela y la sociedad en general y reconcilie los conflictos existentes.

Todos los programas de suspensión dentro de la escuela del sistema deben cumplir con los siguientes requisitos.

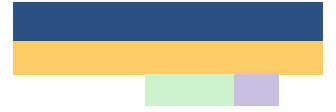
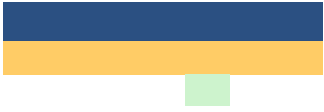
1. Los estudiantes asignados al programa deben estar aislados de todas las actividades, que incluyen:
  - a. Salón de tutoría (opcional para cada escuela).
  - b. Comedor (para comer en un momento o lugar separado del programa regular).
  - c. Baño (en un momento en que otros estudiantes no estén en el descanso).
  - d. Actividades extracurriculares, incluidas las prácticas (banda, música, fútbol, etc.).
  - e. Clases de educación física (los estudiantes asignados a la suspensión dentro de la escuela pueden participar en educación física separada de las clases regulares de educación física).
  - f. Todas las actividades de clase regular, incluido el trabajo de laboratorio.
2. Los maestros deben proporcionar a los estudiantes las tareas para el número de días que un estudiante esté en el programa.
3. Las tareas deben ser calificadas por los maestros del aula y se otorgará el mismo crédito a los estudiantes en suspensión dentro de la escuela que se otorga a cualquier otro estudiante por las mismas tareas.
4. Los estudiantes en suspensión dentro de la escuela deben completar las tareas durante el mismo período que cualquier otro estudiante.

Si un estudiante en el programa de suspensión dentro de la escuela no completa la tarea del día, no obtendrá crédito por ese día en suspensión dentro de la escuela.

5. Los estudiantes deben seguir su horario diario de materias mientras estudian en el programa de suspensión dentro de la escuela.
6. Si un estudiante se enferma mientras está en el aula de suspensión dentro de la escuela, el enfermero debe acudir al aula de suspensión dentro de la escuela, o el maestro de

# APÉNDICE:

Avisos  
requeridos e  
información  
útil



## Sistema escolar del condado de Richmond Calendario escolar

04 de julio	Día de la Independencia
29 de julio - 02 de agosto	Días de planificación previa
01 de agosto	Día de puertas abiertas en la escuela primaria (mediodía a 6 p. m.)
05 de agosto	Primer día de clase de primaria
06 de agosto	Primer de clases para jardín de infantes a 8.º grado, escuelas con enfoque especial, escuelas medias y secundarias
02 de septiembre	Fiesta del Día del Trabajador
03 de septiembre	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
13 de septiembre	1.º informe de progreso para el semestre de otoño
16 de septiembre - 11 de octubre	Ventanilla para la Conferencia de Padres de Otoño
10 de octubre	Feriado de los estudiantes/Día de aprendizaje profesional
11 de octubre	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
14-15 de octubre	Vacaciones de otoño de alumno/profesor
01 de noviembre	2.º informe de progreso para el semestre de otoño
11 de noviembre	Día de los Veteranos
25-29 de noviembre	Feriado de Acción de Gracias
16-20 de diciembre	Exámenes semestrales
20 de diciembre	Fin del 1er Semestre/retiro temprano (todos los grados)
23 de diciembre - 02 de enero	Feridos de Navidad/Invierno
03 de enero	Feriado de los estudiantes/Día de aprendizaje profesional
06 de enero	Inicio del segundo semestre
14 de enero	Boletines de notas
20 de enero	Feriado de Martin Luther King, Jr.
13 de febrero	1.º informe de progreso para el semestre de primavera
14 de febrero	Feriado de los estudiantes/Día de aprendizaje profesional
17 de febrero	Vacaciones de estudiantes y profesores
18 de febrero	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
18 de febrero - 14 de marzo	Ventanilla para la conferencia de padres de primavera
10 de marzo	Jornada de aprendizaje asincrónico de PowerUp
28 de marzo	2.º informe de progreso para el semestre de primavera
07-14 de abril	Vacaciones de primavera
18 de abril	Vacaciones de estudiantes y profesores
19-23 de mayo	Exámenes semestrales
23 de mayo	Último día de clase/retiro temprano (todos los cursos)
26 de mayo	Día de los Caídos
27-28 des	V la (s)7 (

## ***PREGUNTAS FRECUENTES SOBRE LA DISCIPLINA ESTUDIANTIL***

### **¿Por qué tenemos un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil?**

Contamos con un Código de Conducta y Disciplina Estudiantil para ayudar a todos a comprender lo que se espera de los estudiantes con respecto a su comportamiento. Este documento también explica qué sucede si no se cumplen estas expectativas y si no se siguen las reglas.

### **¿Se aplica el Código de Conducta y Disciplina Estudiantil a los estudiantes cuando están fuera del campus?**





El Consejo educación del Condado de Richmond cree que todos los estudiantes pueden aprender mejor en un entorno escolar seguro. No se tolerará ningún comportamiento que infrinja la seguridad de los estudiantes. El acoso, tal como se define en la ley de Georgia, de un estudiante por parte de otro estudiante está estrictamente prohibida. Dicha prohibición debe incluirse en el Código de conducta y disciplina estudiantil para todas las escuelas dentro del sistema escolar.

Un estudiante no debe acosar, intentar acosar ni amenazar 7 (n)- ae 5.028 Tw T\*(aco)i am5acossi.70 Td((ar)310.9 ( )0.5 (e

nes

antes, padres, tutores u otras personas que tienen control o cargo de un estudiante, ya sea  
n persona, a informar o proporcionar información sobre actividades de acoso escolar al  
o su designado. Cualquier maestro u otro empleado de la escuela que, en el ejercicio de  
personal, crea que tiene información confiable que llevaría a una persona razonable a  
es víctima de acoso escolar debe personal(a)1.3 ( e 3.6 )-5.4 dbe permado a (d)-0.8 (i)5.7 cret (o)-0.9 (n)-  
(u)-0.8 tr)3.5 (e)ze)6 (aad)4.8 e(l)5.7 ( l)528 (q)-0.8 (u)4.8 (ja,a)636 ((p)-0.8 (tr)3.6 (e)6 ( d)4.9 (tear)9.3

Es la política del Consejo de Educación del Condado de Richmond que los empleados y estudiantes deben

**Procedimientos**  
**Uso aceptable de Internet**  
**Código de descriptor: IFBG**



14. Obtener acceso o intentar acceder a recursos de red no autorizados o restringidos o a los datos y documentos de otra persona.
15. Enviar spam a través de correo electrónico.

- Los empleados deben seguir el Código de ética para educadores, así como cualquier otra ley o reglamento aplicable.
- Los empleados deben actuar de buena fe para hacer cumplir el funcionamiento de las medidas de protección tecnológica mientras se utilizan computadoras escolares con acceso a Internet.

**Responsabilidades de los padres:**

- Los padres deben leer toda la Política y procedimientos de uso aceptable de Internet y conversar sobre la seguridad en Internet con sus hijos.
- Los padres de los estudiantes deben firmar y devolver a la escuela de su hijo/a un formulario para otorgar o negar el permiso para que su hijo/a utilice la red de tecnología del Sistema Escolar del Condado de Richmond y para que la foto, videoclip o nombre de su hijo/a aparezca en los sitios web del Sistema Escolar del Condado de Richmond.

**Responsabilidades del estudiante:**

- Los estudiantes no deben usar Internet para propósitos distintos a las tareas de instrucción relacionadas con el plan de estudios.
- Los estudiantes utilizarán tecnología compatible con el sistema, solo para uso educativo y se abstendrán de acceder a información inapropiada.
- Los estudiantes tienen prohibido utilizar la información de perfil de la cuenta del Sistema Escolar del





# ACUERDO DE PRÉSTAMO DE TECNOLOGÍA A ESTUDIANTES DE RCSS

La visión del Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) es proporcionar una educación equitativa para todos los estudiantes para prepararlos para la vida más allá del aula. Los estudiantes tienen la oportunidad de llevarse a casa, o usar mientras están en el aula, una computadora portátil Windows o Chrome o una tableta Chrome que es propiedad de la RCSS con fines educativos.

Todos los estudiantes, padres o tutores deberán firmar este formulario reconociendo que han leído y están de acuerdo con los

***Lea cada enunciado a continuación y, al colocar su firma, acepta las expectativas de uso responsable del dispositivo del RCSS:***

- Entiendo que todo uso de las computadoras portátiles/tabletas del sistema escolar debe ser para propósitos educativos y los estudiantes no deben usar el dispositivo para uso personal o comercial.
- Entiendo que soy responsable y asumo la plena responsabilidad del cuidado del dispositivo.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad por la seguridad del dispositivo dentro y fuera de las instalaciones de la escuela.
- Entiendo que asumo toda la responsabilidad de informar al maestro, al especialista en medios o al administrador de la escuela si un dispositivo se pierde, es robado o dañado.
- Entiendo que a los estudiantes se les ofrecerá un plan de seguro opcional para cubrir daños accidentales, pérdidas o dispositivos robados.
- Entiendo que el plan de seguro opcional cubre dos dispositivos por año; y si un tercer dispositivo es robado, se pierde o se daña, el estudiante se convertirá en un "usuario diurno" y se le proporcionará un dispositivo en la escuela, pero no podrá sacarlo fuera del campus.
- Entiendo que a un estudiante sin seguro opcional se le cobrará una tarifa para cubrir un dispositivo dañado, perdido o robado.

## RECONOCIMIENTO Y ACUERDO DE LA POLÍTICA DE TELÉFONOS CELULARES Y DISPOSITIVOS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA DEL SISTEMA ESCOLAR DEL CONDADO DE RICHMOND

Para promover el mejor ambiente de aprendizaje y social posible en las aulas y escuelas del Condado de Richmond, los estudiantes deberán adherirse a los términos de esta política. La intención de la política de teléfonos celulares es limitar el acceso y uso de teléfonos celulares para evitar distracciones del aprendizaje y la pérdida de tiempo de enseñanza.

Bajo los términos de la política de teléfonos celulares y dispositivos electrónicos de RCSS, todos los teléfonos celulares, teléfonos inteligentes, relojes inteligentes, cualquier tipo de auriculares, y otros dispositivos o accesorios utilizados para comunicarse electrónicamente se consideran dispositivos personales de comunicaciones electrónicas y se denominarán "teléfonos celulares" o "dispositivos electrónicos de comunicación" a lo largo de esta política.

**El uso de teléfonos celulares, dispositivos de comunicación electrónica o accesorios está prohibido para todos los estudiantes en todo momento durante el día de enseñanza, que se define como el tiempo que el estudiante llega al campus hasta el final de la jornada escolar o el momento en el que el estudiante sale del campus. El día de instrucción incluye, pero no se limita a, períodos de clase, cambios de clase, salas de estudio y cualquier otra actividad de instrucción estructurada o no estructurada que ocurra durante el día escolar normal. Los estudiantes no tienen permitido usar teléfonos celulares en las áreas comunes, pasillos, baños, vestuarios o cualquier otra área durante el día de enseñanza. [Nota: El administrador de la escuela, o su designado, *puede* ofrecer un incentivo para que los estudiantes de *secundaria* utilicen los teléfonos durante la hora del almuerzo, si se cumplen ciertos criterios, según lo decidido por la administración.]**

--- e6(ac)-1.i -







## **NOTIFICACIÓN DE “LEY DE ESCUELAS SEGURAS” DE GEORGIA**

Durante la Sesión Legislativa de 2023, la Legislatura de Georgia aprobó la “Ley de Escuelas Seguras” que requiere lo siguiente en relación con los planes y simulacros de seguridad escolar:

Cada escuela pública debe preparar un plan de seguridad escolar para ayudar a frenar la creciente

**INFORMACIÓN DE EDUCACIÓN SOBRE SEGURIDAD EN EL AGUA**  
**[LEY EDNA MAE MCGOVERN]**

## **Notificación de Child Find**

### **Procedimientos de Child Find del Sistema Escolar del Condado de Richmond**

Uno de cada diez niños de Georgia tiene una discapacidad sensorial, emocional, física, intelectual o del lenguaje que puede inhibir el aprendizaje. Muchas de estas discapacidades son tan sutiles que



**Resumen de la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973**

3. Su hijo/a tiene el derecho de participar en un entorno educativo (académico y no académico) con estudiantes sin discapacidades en la medida máxima apropiada a sus necesidades. 34 CFR 104.34.
4. Su hijo/a tiene derecho a instalaciones, servicios y actividades que sean comparables a los proporcionados para estudiantes sin discapacidades. 34 CFR 104.34.
- 5.

## Garantías procesales de la Sección 504

### 1. Descripción general:

- c. El padre/madre/tutor tendrá la oportunidad de examinar los registros educativos del niño/a antes de la audiencia.

## **Lo que los padres y el personal necesitan saber acerca de la resolución de litigios**

**¿Qué puede hacer un padre/madre/tutor para resolver una preocupación con respecto a la educación de su hijo (identificación, evaluación, colocación, o provisión de educación pública apropiada gratuita-FAPE)?**

- Usted puede solicitar una audiencia de debido proceso con el Departamento de Educación de Georgia.
  - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Due-Process-Hearing-Requests.aspx>
  - Dentro de los 15 días posteriores a la notificación de que usted ha presentado una audiencia de proceso debido, GADOE ofrecerá una reunión de resolución o mediación programada por el Sistema. Si cualquiera de las partes rechaza la resolución o reunión de mediación, o si no se puede llegar a un acuerdo dentro de los 30 días posteriores, la audiencia de debido proceso procederá. Las familias generalmente quieren un abogado presente, pero la presencia de uno no es obligatorio.
  
- Puede solicitar la mediación del Departamento de Educación de Georgia.
  - <http://www.gadoe.org/Curriculum-Instruction-and-Assessment/Special-Education-Services/Pages/Mediation-Requests.aspx>
  - No necesita un abogado y la mediación no tiene ningún costo. Los mediadores están capacitados en la resolución de conflictos y trabajan con ambas partes para la solución colaborativa de problemas. Una vez que solicite la mediación de GADOE, un mediador será asignado para trabajar con usted y el Sistema para llegar a una solución mutuamente aceptable.

**Cómo solicitar una reunión de resolución a nivel de sistema:**

1. Complete el formulario adjunto *Solicitud de reunión de resolución del sistema*.
2. Envíe el formulario al personal de educación especial de RCSS mediante uno de los métodos enumerados en el formulario de solicitud.
3. El personal del sistema se pondrá en contacto con usted de manera oportuna para organizar una reunión para que las partes involucradas lleguen a una resolución aceptable.
4. **[Nota: La reunión de resolución del sistema es una opción para la resolución de litigios y NO es obligatorio seguirla antes de utilizar cualquiera de los otros métodos de resolución de litigios.]**

**Cómo solicitar una audiencia de debido proceso:**

- 1.

Nombre de la persona que presenta la queja \_\_\_\_\_

N.º de teléfono de casa \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Número de fax \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_

N.º de teléfono de trabajo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

N.º de teléfono celular \_\_\_\_\_

Padre/madre (si es otra persona quien presenta la queja) \_\_\_\_\_

N.º de teléfono de casa \_\_\_\_\_

Dirección \_\_\_\_\_

Número de fax \_\_\_\_\_

Ciudad, estado, código postal \_\_\_\_\_

N.º de teléfono de trabajo \_\_\_\_\_

Correo electrónico \_\_\_\_\_

N.º de teléfono celular \_\_\_\_\_

Nombre completo del niño/a \_\_\_\_\_ Fecha de nacimiento

\_\_\_\_\_

Escuela actual

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

Describa el problema. Utilice páginas adicionales si se necesita más espacio.

Describa la solución o acción que cree que resolvería este problema. Utilice páginas adicionales si se necesita más espacio.

¿Cuándo está disponible para reunirse con el sistema o el personal escolar para compartir su preocupación y conversar sobre resoluciones mutuamente aceptables?

Días deseables \_\_\_\_\_ Horarios deseables

\_\_\_\_\_

Firma del padre/madre/tutor: \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_\_



Envíe este formulario al personal de educación especial del RCSS en cualquiera de las siguientes maneras:

- a. Por fax: (706) 826-4649
- b. Por correo electrónico: Directora, Dra. Larina Thomas, [thomala@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:thomala@boe.richmond.k12.ga.us)
- c. Entregue de forma presencial al Departamento de Educación Especial en el piso 3 en 864 Broad Street, Augusta, GA 30901.

***Llame al 706-826-1132 si necesita aclaración sobre los procedimientos y opciones de resolución de litigios.***

***El Sistema Escolar del Condado de Richmond no participará en ninguna práctica de represalia contra ninguna persona (padre/madre, estudiante o personal) que participe en o inicie una queja de debido proceso contra el Sistema. El Sistema Escolar no interferirá con el derecho de una persona a solicitar una audiencia de debido proceso o buscar cualquier otra opción de resolución de litigios aplicable.***

### **Procedimientos disciplinarios para estudiantes con discapacidades:**

La disciplina de los estudiantes con discapacidades está sujeta a las leyes estatales y federales aplicables, además del Código de conducta y disciplina de estudiantes del Consejo de Educación del Condado de Richmond (“Código de conducta”). En la medida en que exista algún conflicto, prevalecerán las leyes estatales o federales. De acuerdo con la ley de Georgia, el Código de conducta se aplicará a todos los estudiantes a menos que el Plan de Educación Individualizada (IEP) del estudiante indique específicamente lo contrario. El Sistema se asegurará de que los padres y los estudiantes con una discapacidad reciban notificación de las reglas y reglamentos aplicables a los estudiantes con discapacidades con respecto a la disciplina y suspensión/expulsión al ingresar el niño/a a un programa de educación especial, en la revisión



***Richmond County School System***  
***Procedimientos de notificación y denuncia del Título IX***

**No discriminación/acoso sexual**

El Sistema Escolar del Condado de Richmond (RCSS) está comprometido a mantener un entorno educativo libre de discriminación y acoso, donde todos los miembros de /4-1.7r(P7(i)2 un)-1.7lS9 (E)1.6 (s)-1.6 (c

El RCSS ha designado un coordinador del Título IX del Sistema que es responsable de coordinar los esfuerzos para cumplir y llevar a cabo las responsabilidades del Sistema Escolar bajo el Título IX. Las personas con una pregunta sobre el Título IX o que deseen presentar una queja formal del Título IX deben comunicarse con:

**Coordinador del Título IX del Sistema**

**Dra. Titania Singh**

**864 Broad Street**

**Augusta, GA 30901**

**(706) 826-1000**

[singhti@boe.richmond.k12.ga.us](mailto:singhti@boe.richmond.k12.ga.us)

Cada sitio escolar del RCSS tiene un contacto designado del Título IX para manejar las quejas de discriminación basada en el sexo, incluyendo el hostigamiento basado en el sexo. Los coordinadores adjuntos del Título IX han sido designados para manejar las quejas de los empleados y las quejas de discriminación relacionadas con los deportes. Una lista completa de los coordinadores del Título IX está disponible en el sitio web del RCSS, [Información del Título IX del RCSS](#).

Para obtener información adicional, consulte los procedimientos de quejas discriminatorias en relación con las siguientes políticas del Sistema Escolar del Condado de Richmond: **Política GAAA (Igualdad de oportunidades de empleo), Política GAEB ((a G)16.3 (r)1)2 (.9 (e)1)1.9 (e)6.5 (n)-1.3 t(o), P)1.6 (ol)2 (i)1.9 los deores es31.6 (c)1.3 (ol)1.9 (or)1.3 ) , -13 ( q-13 uq-13 e( )4.9 s)26.5 e enq-1.**

La siguiente lista representa clubes y organizaciones que se pueden ofrecer en las escuelas del Condado de Richmond por niveles escolares. Más información sobre estas oportunidades extracurriculares, incluyendo el propósito o la misión, el patrocinador de la escuela y las actividades planificadas o pasadas, se puede obtener de cada escuela. La inclusión de un club en esta lista no implica que esté disponible en todas las escuelas. Al firmar el formulario de recibo incluido en el código de conducta, el padre/madre o tutor legal da permiso para que su hijo/a participe en todas o cualquiera de estas organizaciones. Cualquier padre/madre o tutor legal, que desee rechazar el permiso, deberá firmar y devolver el formulario apropiado al director de la escuela. Para todos los clubes iniciados por estudiantes o para cualquier club u organización agregada durante el año escolar, el permiso de los padres será obtenido por el supervisor de la facultad.

## Escuelas primarias

<b>Clubes y organizaciones patrocinados</b>	<b>Propósito/misión</b>
Club 4-H	
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte de la tarde	
Club Beta, Club Beta de tercer año	
Equipo de Historia Negra	
Refuerzo	Estudiantes de 5.º grado leen y refuerzan el interés por la lectura con estudiantes de kínder.
Equipo de difusión	Los maestros recomiendan a los estudiantes de 4.º y 5.º grado por su buen carácter y su voluntad de aprender nuevas habilidades en tecnología. Esto se patrocina a través del MediaCenter para la transmisión matutina y la salida por la tarde.
Coro	
Club de Tecnología Informática	
Equipo de baile	
Club de Teatro	El propósito del club de teatro es dar a los estudiantes la oportunidad de expresarse creativamente en un entorno de apoyo mientras aumentan su autoestima. Los estudiantes también desarrollan sus habilidades interpersonales mientras trabajan con otros estudiantes

### Clubes/organizaciones de escuelas primarias (continuación)

Cadete de Maestros/Maestros del Mañana	El programa de maestros cadetes es producir líderes dentro de nuestra comunidad escolar que sean responsables y confiables, junto con el desarrollo de un posible interés en la profesión docente. El programa de cadete de maestros es introducir a los estudiantes en el trabajo de una escuela y el proceso en el que los maestros crean entornos de aprendizaje para sus estudiantes. Los estudiantes desarrollarán características de liderazgo, organización y confiabilidad.
Club de Tecnología	
Club de Escritura/Club de Autores	

### Escuelas intermedias

<b>Club u organización patrocinados</b>	<b>Propósito/misión</b>
Club 4-H ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del

## Escuelas secundarias

<b>Club u organización patrocinados</b>	<b>Propósito/misión</b>
Decatlón Académico/Equipo Académico	Competencia local y estatal, los estudiantes se preparan para competir académicamente con otras escuelas secundarias. Los equipos están formados por 3 estudiantes "A", 3 estudiantes "B" y 3 estudiantes "C".
ACE (Enriquecimiento Académico y Creativo)	Promover actividades adicionales del programa para superdotados. Es una extensión del programa para superdotados.
Arte, Club de Arte, Sociedad de Honor de Arte	Promover actividades artísticas en la escuela y la comunidad
Banda	
Club Beta	Escuela y servicio comunitario. Busca estimular el esfuerzo, recompensar los logros y alentar y ayudar a sus miembros a continuar su educación después de la escuela secundaria. Para ser elegible para ser miembro, los estudiantes deben tener un promedio general de 90



## Clubes/organizaciones de escuelas secundarias (continuación)

FFA (Futuros Agricultores de América)	FFA hace una diferencia positiva en las vidas de los estudiantes al desarrollar su potencial para el liderazgo de primer nivel, el crecimiento personal y el éxito profesional a través de la educación agrícola.
Club de Lenguas Extranjeras	
Club 4-H	
Club de Francés	Fomentar y promover el interés por la lengua y la cultura de Francia y otros países de habla francesa. También para practicar la lengua francesa y familiarizar a sus miembros con las costumbres, la literatura, las artes y el pueblo francés y, finalmente, proporcionar comunidad a sus miembros.
Consejo de Primer Año	Está compuesto por estudiantes de primer año que están interesados en promover el espíritu escolar.

### Clubes/organizaciones de escuelas secundarias (continuación)

Club de Enfermería	Busca promover y estimular la educación y formación de jóvenes interesados en carreras de salud.
Orquesta	
Mediador entre pares	
Club PEP	Promover el espíritu escolar entre el alumnado.
Club de Artes Escénicas	Abierto a estudiantes que estén interesados en actuar. Ofrece a los estudiantes una excelente oportunidad para ganar presencia en el escenario, equilibrio y confianza en sí mismos.
Equipo de Rifles	Representa a ARC en todas las competiciones de tiro de rifle y está afiliado a la Asociación Nacional del Rifle. No se limita a los miembros del JROTC.
Club Saber	Proporciona entretenimiento y recreación para los miembros del club, mejoramiento del Departamento Militar. La membresía está limitada a los oficiales cadetes en JROTC.
Club SADD (estudiantes contra conductores ebrios)	

**No** doy mi permiso para que mi hijo, \_\_\_\_\_ ,  
(Coloque el nombre del niño/a en letra imprenta)

quien asiste a \_\_\_\_\_ ,  
(Nombre de la escuela)

participe en cualquier club u organización patrocinada por la escuela listada en el Manual del Código de conducta y disciplina estudiantil.

O

**Específicamente no** doy permiso para que mi hijo participe en

\_\_\_\_\_  
(Especifique club)

Nombre del padre/madre/tutor legal: \_\_\_\_\_  
(En letra imprenta)

Firma del padre/madre o tutor legal: \_\_\_\_\_



**ACUERDO ESTUDIANTIL DEL PROGRAMA DE SERVICIO  
COMUNITARIO DE LA ESCUELA**

Entiendo que, como participante del \_\_\_\_\_ **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**, se espera que asista a todas las sesiones educativas y actividades de servicio comunitario programadas, y estoy de acuerdo en cooperar con todo el personal correspondiente.

Asimismo, entiendo que mi participación en este programa es voluntaria y será supervisada por el director o la persona designada por el director. Estoy obligado a someterme a las condiciones de mi suspensión, así como a todas las reglas y regulaciones del **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**; de lo contrario, seré expulsado de este programa y se aplicarán mis días originales de suspensión.

Firmado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
ESCUELA

ESTUDIANTE, \_\_\_\_\_

**ACUERDO DE PADRES/TUTORES**

Estoy de acuerdo en apoyar a mi hijo/a en todas las actividades relacionadas con el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**. Se me ha explicado el propósito del programa y apruebo las actividades en las que mi hijo/a estará participando. Estoy de acuerdo en cooperar con todas las personas que proporcionan a mi hijo/a servicios que están relacionados con este **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**.

Exonero, comprometiéndome a no entablar ninguna demanda o reclamo, eximo y además acepto indemnizar, eximir o reembolsar a la Junta de Educación, a cada miembro, a los agentes, empleados y representantes de la misma, así como a los supervisores, por y de cualquier reclamo que yo, cualquier otro padre o tutor, mi hijo/a o cualquier otra persona, empresa o corporación pueda tener o afirmar tener, que sea conocido o desconocido, de manera directa o indirecta, por cualquier pérdida, daño o lesión que se derive de o que ocurra durante o en relación con la participación

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

## **REGLAS PARA EL TRABAJO DE SERVICIO COMUNITARIO DE LA ESCUELA**

Se aplicarán estrictamente las siguientes reglas:

1. Llegar a tiempo a la ubicación asignada en todas las fechas programadas y salir del lugar de trabajo a tiempo al final de la jornada de trabajo desde la ubicación asignada.
2. Vestirse adecuadamente para el trabajo y usar zapatos apropiados (no zapatos de punta abierta).
3. Los hábitos de trabajo seguro son muy importantes y se esperan en todo momento.
4. Realizar todas las tareas asignadas por el supervisor.
5. El trabajo debe cumplir con los estándares del supervisor; de lo contrario, no se recibirá crédito por el día completo.
6. Permanecer a la vista del supervisor en todo momento, a menos que se le dé permiso para estar en otro lugar.
7. No recibir visitas ni socializar mientras participa en el programa.
8. Se aplicará el Código de conducta y disciplina estudiantil durante todas las actividades.
9. Terminantemente prohibido gritar, dar silbidos o hacer payasadas mientras trabaja.
10. Se respetará a los otros miembros y al/a los supervisor/es; por lo tanto, se prohíbe el acoso de cualquier tipo y la blasfemia.

**NOTA:** El incumplimiento de todas las reglas anteriores mientras esté participando en el **PROGRAMA DE SERVICIO COMUNITARIO EN LA ESCUELA** dará como resultado la aplicación de la suspensión asignada originalmente y nos comunicaremos con los padres.

He leído y entiendo las reglas anteriores y estoy de acuerdo en cumplirlas.

Firmado el día \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_.

\_\_\_\_\_  
ESCUELA

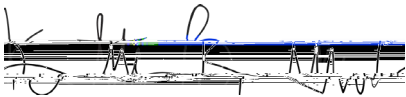
\_\_\_\_\_  
ESTUDIANTE

864 Broad Street – 4<sup>th</sup> Floor Augusta, Georgia 30901-1215  
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

**SR. CHARLIE B. WALKER, JR.**  
Presidente

**KENNETH BRADSHAW, Ed.D.**

**SR.TA. SHAWNDA GRIFFIN**

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Kenneth Bradshaw", written over a horizontal line.

Estimados padres:

Los reglamentos del Departamento de Educación de Georgia requieren que cada junta de educación local elabore e implemente un programa integral de salud y educación física que incluya educación sexual y educación para la prevención del sida. Los reglamentos permiten a los padres/tutores ejercer la opción de excluir a sus hijos de los programas de educación sexual y prevención del sida.

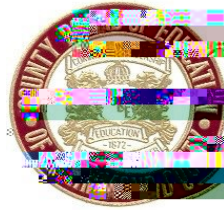
---

---

---



**JUNTA DE EDUCACIÓN**



**DEL CONDADO DE RICHMOND**

864 Broad Street – 4<sup>th</sup> Floor  
Augusta, Georgia 30901-1215  
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

---

*Sr. Charlie B. Walker, Jr.*

*Dr. Kenneth Bradshaw*

**“Despilfarro”** significa el gasto, consumo, mala gestión, uso o derroche intencionados o no intencionados, irreflexivos o negligentes de los recursos propiedad de o utilizados por la localidad en detrimento o potencial detrimento de la localidad. El despilfarro también incluye incurrir en costos innecesarios debido a prácticas, sistemas o controles ineficientes o ineficaces.

**“Abuso”** significa el uso excesivo o indebido de algo, o el empleo de algo de una manera contraria a las reglas naturales o legales para su uso; la destrucción, el desvío, la manipulación, la aplicación incorrecta, el trato incorrecto o el uso indebido intencionados de los recursos propiedad de o utilizados por la localidad; o el uso extravagante o excesivo para abusar de la posición o autoridad propia.

**“Corrupción”** incluye procedimientos deshonestos, soborno, degradación, alteración o perversión de la integridad. La corrupción representa una amenaza para la igualdad de acceso, y la cantidad y calidad de la educación.

### **Ejemplos de fraude, despilfarro, abuso y corrupción (no incluye todos)**

- Uso personal de vehículos propiedad del distrito
- Llamadas telefónicas personales de larga distancia
- Uso personal de suministros o equipos propiedad del distrito
- Violaciones de la política de adquisición del sistema y/o del estado
- Compras excesivas o innecesarias
- Falsificación de documentos oficiales (hojas de tiempo, informes de licencia, comprobantes de viaje, etc.)
- Fraude contractual
- Grave abuso del tiempo
- Gastos inapropiados
- Malversación
- Robo o uso indebido de fondos o bienes escolares
- Descuido del deber
- Soborno

### **Declaración de reglamentos administrativos:**

• Todos y cada uno de los informes de actividad sospechosa y/o sospecha de fraude, despilfarro, abuso o corrupción serán investigados. El Sistema Escolar del Condado de Richmond no tolerará el fraude, el despilfarro, el abuso o la corrupción de ningún tipo, y cualquier caso denunciado de presunto fraude, despilfarro, abuso y corrupción será investigado a fondo para determinar si se deben tomar medidas disciplinarias, de recuperación financiera y/o judiciales.

### **Confidencialidad**

•



## FORMULARIO DE DENUNCIA

**Para denunciar fraude, despilfarro, mala administración, corrupción o uso indebido de fondos estatales o federales para programas operados por el sistema escolar**

---

---

### **ALEGATO**

Proporcione tanta información como sea posible. Una información detallada, completa y precisa permitirá mejorar la capacidad del Superintendente para responder a su alegato. Si no sabe la respuesta a una pregunta, puede dejar el espacio en blanco.

---

---

---

**HECHOS ADICIONALES EN LOS QUE SE BASA LA DECLARACIÓN Y LA INFORMACIÓN ESPECÍFICA SOBRE EL PRESUNTO FRAUDE, DESPILFARRO, MALA GESTIÓN, CORRUPCIÓN O USO INDEBIDO DE FONDOS**

¿Cómo sabe que la denuncia implica el uso indebido o fraude con respecto a fondos federales o estatales?

---

---

---

---

Agencia federal o estatal que concedió, distribuyó o administró los fondos en cuestión:

---

---

Descripción de la subvención, contrato, préstamo o programa: \_\_\_\_\_

Incluya a cualquier otra entidad gubernamental que haya notificado o planea notificar sobre este incidente (federal, estatal y local) \_\_\_\_\_

---

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DE PERSONAS QUE PUEDEN PROPORCIONAR INFORMACIÓN ADICIONAL**

Nombre: \_\_\_\_\_  
Apellido

---

Ciudad: \_\_\_\_\_ Estado: \_\_\_\_\_ Código postal: \_\_\_\_\_

Correo electrónico: \_\_\_\_\_

Empresa, organización u otra entidad afiliada, si corresponde): \_\_\_\_\_

*(Si hay otras personas que pueden proporcionar información, adjunte otra página)*

**DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO**

Proporcione cualquier información adicional relacionada con esta mala conducta, como (1) una lista o descripción de cualquier documento que usted u otras personas puedan tener que sea relevante para la denuncia; (2) cualquier otra información que usted considere que puede ser relevante para la denuncia.

**INFORMACIÓN DE CONTACTO DEL DENUNCIANTE**

Proporcione su información de contacto.

Nombre: \_\_\_\_\_

Dirección de correo electrónico: \_\_\_\_\_

Dirección postal: \_\_\_\_\_

Teléfono: \_\_\_\_\_

FAX: \_\_\_\_\_

**Si es empleado de la Junta de Educación del Condado de Richmond, indique el departamento/escuela, el supervisor y la ubicación del lugar de trabajo:**

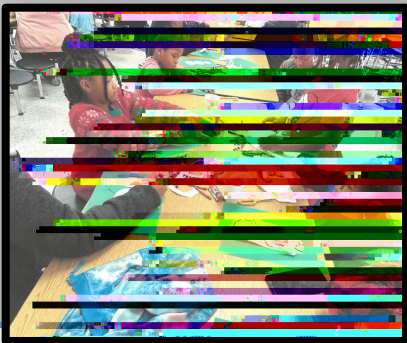
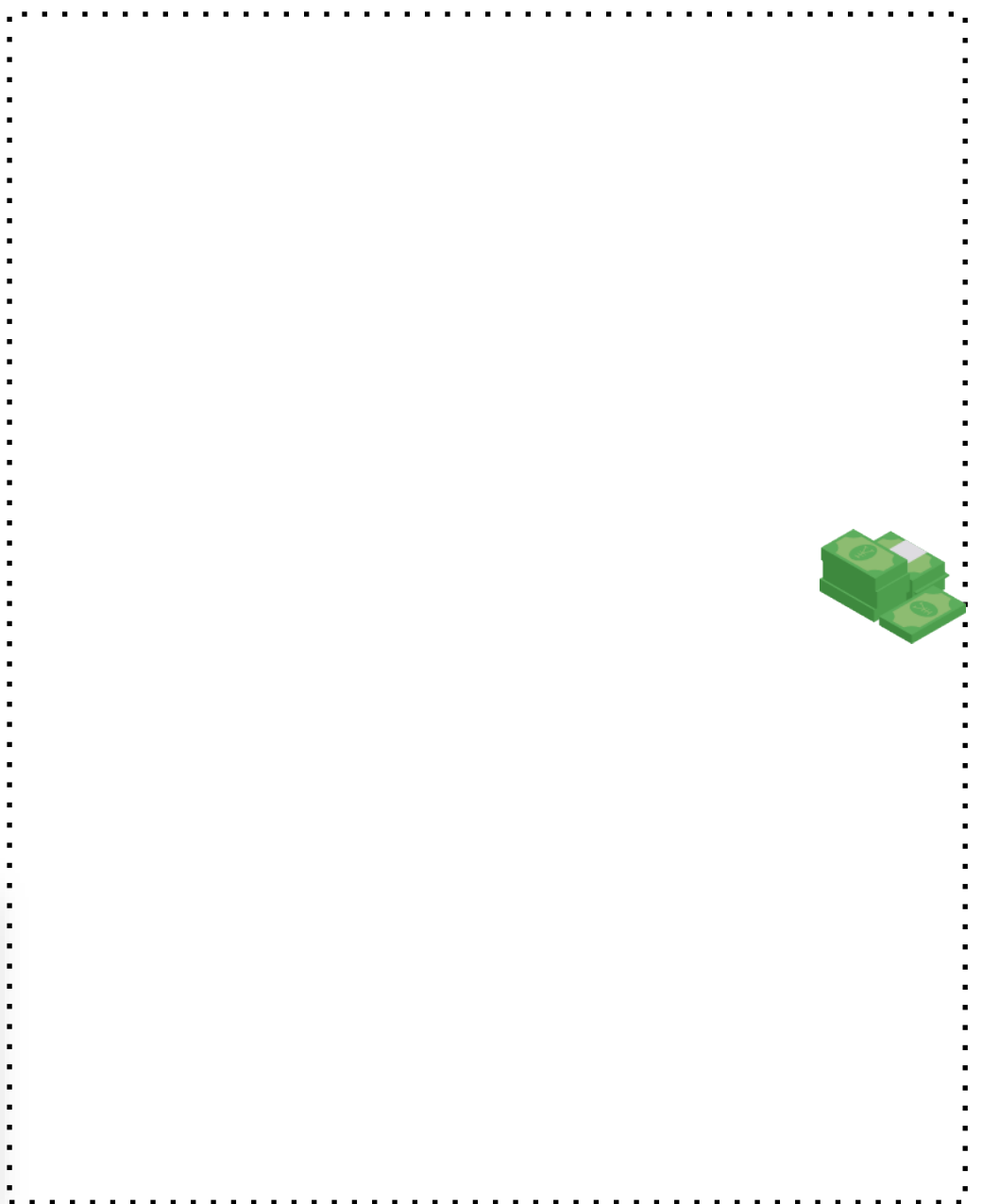
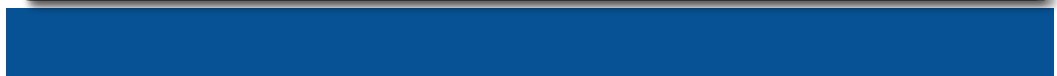
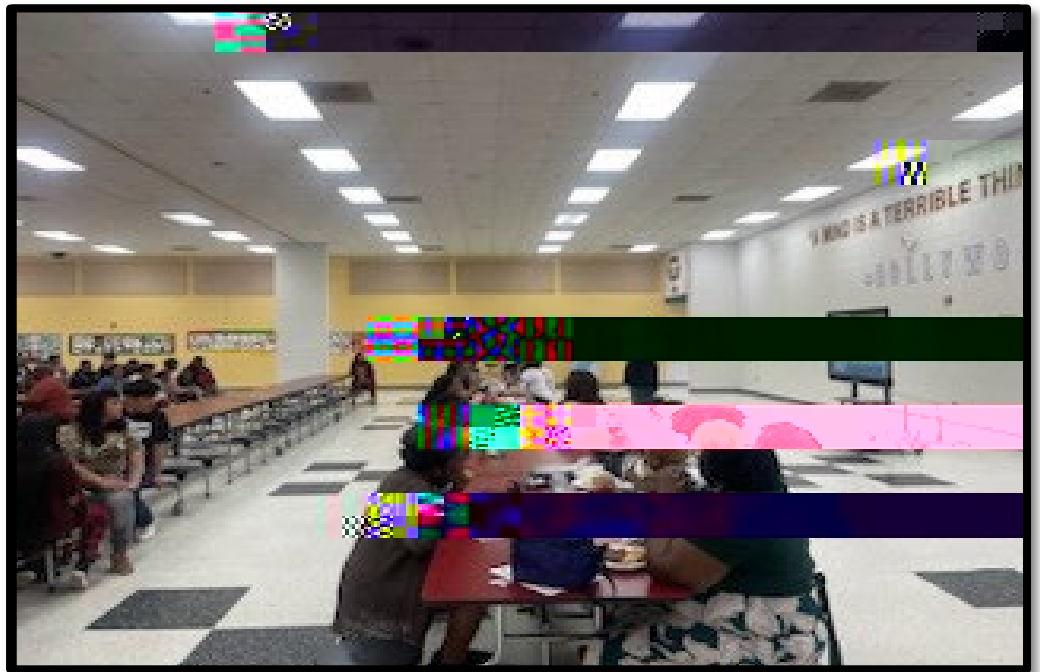
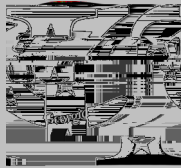
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

**ENVÍE EL FORMULARIO A:**  
**Richmond County School System**  
**Superintendent of Schools**  
**864 Broad Street**  
**Augusta, GA 30901-1215**







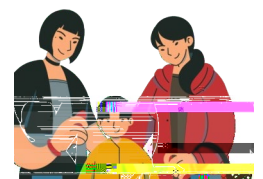


## Desarrollo de la capacidad de los padres y de la escuela/del personal

El RCSS desarrollará la capacidad de los padres y de la escuela/del personal para fortalecer la participación de padres y familias en todo el distrito.

### Capacidad de los padres

- Las escuelas educarán a los padres para que entiendan los estándares académicos estatales, el plan de estudios escolar, el monitoreo del progreso de los estudiantes y las evaluaciones estandarizadas tales como los hitos de Georgia y las pruebas de fin de curso.
- El personal escolar enseñará a los padres a través de talleres para padres durante el año escolar del año fiscal 2025 en varios centros. Entre los temas se pueden incluir una mejor disciplina y comunicación, asistencia, cómo el desarrollo cerebral afecta la conducta y la toma de decisiones de los niños, crianza de un niño con necesidades especiales, siete estrategias inteligentes que los padres pueden usar para el éxito escolar inmediato y prevención del consumo de tabaco, alcohol y drogas.









864 Broad Street – 4<sup>th</sup> Floor  
Augusta, Georgia 30901-1215  
(706) 826-1124 – Fax: (706) 826-4613

---

*Sr. Charlie B. Walker, Jr.*  
*Presidente de la Junta*

*Dr. Kenneth Bradshaw*  
*Superintendente*

*Sra. Shawnda Griffin*  
*Vicepresidente de la Junta*

### **Derecho a conocer las cualificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales**

Estimados padres:

En cumplimiento con los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, el Sistema Escolar del Condado de Richmond desea informarle que usted puede solicitar información sobre las cualificaciones profesionales del/de los maestro/s y/o paraprofesional/es de su estudiante. Se puede solicitar la siguiente información:

- Si el maestro del estudiante:
  - o ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro brinda enseñanza;
  - o enseña en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se anulan los criterios de cualificación o licencia del estado; y
  - o enseña en el campo de disciplina de la certificación del maestro.
  
- Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.

Si desea solicitar información sobre las cualificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo, comuníquese con el director de la escuela de su hijo/a.

Atentamente,

Kenneth Bradshaw, Ed.D.

# **MUESTRA de notificación de derecho a la información**

## **Derecho a conocer las calificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales**

**[Colocar el membrete de la escuela o de la Agencia de Educación Local (LEA, por sus siglas en inglés)]**

Fecha: **[Escribir día/mes/año]**

Estimados padres:

Conforme a los requisitos de la Ley para que todos los alumnos tengan éxito, a la **[Escribir nombre de la escuela o de la LEA]** le gustaría comunicarle que puede solicitar información sobre las calificaciones profesionales del (de los) maestro(s) y/o paraprofesional(es) de su hijo/a. Puede solicitarse la siguiente información:

- Si el maestro del alumno:
  - ha cumplido con la calificación y los requisitos para la licencia del Estado para los niveles del grado y las asignaturas en las que el maestro enseña;
  - está enseñando en carácter provisional o de emergencia a través del cual no se exigen los requisitos para la licencia ni la calificación del Estado y
  - está enseñando en el campo de la disciplina de la certificación del maestro.
  
- Si son paraprofesionales los que le brindan servicios al alumno y, de ser así, sus calificaciones.

Si desea solicitar información acerca de las calificaciones del maestro y/o paraprofesional de su hijo/a, comuníquese con **[Escribir título de la persona designada por el director o la LEA]**, al **[Escribir número de teléfono]**.

Saludos cordiales,

*Firmar*

**[Escribir nombre en letras de molde]**

**[Escribir título de la persona designada por el director/la LEA]**



## MUESTRA - Notificación de derecho a conocer

### **Orientación para preparar la notificación exigida en virtud de la sección 1112 de ESSA:** **Derecho de los padres a solicitar las cualificaciones de un maestro y un paraprofesional**

De acuerdo con la Ley Cada Estudiante Triunfa (ESSA) de 2015, todas las LEA están obligadas a notificar a los padres al comienzo de cada año escolar (o al momento de la inscripción del estudiante) sobre su “derecho a conocer” las cualificaciones profesionales de los maestros y paraprofesionales de su estudiante.

#### **Requisitos para el contenido de la notificación**

- Las notificaciones LEA **DEBEN** utilizar el lenguaje de la ley.

*Conforme a los requisitos de la Ley Cada Estudiante Triunfa, los padres pueden solicitar la siguiente información:*

1. *Ya sea que el maestro del estudiante—*
  - *ha cumplido con los criterios estatales de cualificación y licencia para los niveles de grado y las áreas temáticas en las que el maestro brinda enseñanza;*
  - *enseña en estado de emergencia u otro estado provisional por el cual se anulan los criterios de cualificación o licencia del estado; y*
  - *enseña en el campo de disciplina de la certificación del maestro.*
2. *Si el niño recibe servicios de paraprofesionales y, en caso afirmativo, sus cualificaciones.*

- En Georgia, las notificaciones deben enviarse dentro de los 30 días calendario desde el inicio de la escuela o al momento de la inscripción.
  - Para fines de verificación, las notificaciones deben contener el mes/año de difusión o, si se incluyen

## **PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR EMISIÓN DE CITACIONES POR CONDUCTA DESORDENADA**

### **Antecedentes y jurisdicción**

Cada oficial empleado por el Sistema Escolar del Condado de Richmond está certificado por P.O.S.T., y, por lo tanto, tiene poderes de detención y autoridad limitados para emitir citaciones por conducta desordenada, por violaciones que ocurren en la propiedad de la Junta de Educación del Condado de Richmond y su zona de seguridad

## **PROCEDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD ESCOLAR ASIGNACIÓN DE OFICIALES PARA LA SEGURIDAD EN LAS REUNIONES**

---

1. Todos los oficiales asignados para la seguridad de las reuniones serán asignados por el Director del Departamento de Protección y Seguridad Escolar o su designado, que normalmente será un capitán o teniente asignado al Cuartel General Central.
2. El oficial de designación deberá conocer la finalidad de la seguridad. Además, el funcionario que se asignará estará familiarizado con las personas clave que asistirán a la reunión o actividad.
3. Si el oficial por asignar ha estado involucrado previamente en un altercado o la emisión de una citación o detención de cualquier estudiante, padre o tercero que se espera que asista a la reunión, ese oficial no será asignado como seguridad y se asignará a un oficial suplente.
4. Si, después de llegar al lugar de la asignación, el oficial asignado se da cuenta de que ha tenido un intercambio previo que llevó a un altercado, emisión de una citación o detención de cualquier estudiante, padre o tercero que esté presente, dicho oficial deberá excusarse y notificar al Director del Departamento de Protección y Seguridad Escolar o a su designado que otro oficial debe encargarse de la seguridad.

**MATRIZ DE  
DISCIPLINA  
DEL CÓDIGO  
ESTATAL**

## Matriz de disciplina estatal (con posibles violaciones correspondientes a las reglas de RCBOE)

<u>Tipo de incidente SR</u>		<u>NCES general/Definición federal</u>	<u>Nivel 1</u>	<u>Nivel 2</u>	<u>Nivel 3</u>
(00) Continuación del incidente	<i>Definición</i>	<i>Se ha producido un evento con varias acciones para un solo incidente. TQ184. B 531.54</i>			

<p>(05) Invasión de computadoras</p> <p><b>Regla de RCBOE:</b> 1(r)</p>	<p><i>Definición</i></p>	<p><i>Uso de una computadora escolar para cualquier otra finalidad que no sea de enseñanza o uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, o de cualquier manera, causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos</i></p>	<p>N/A</p>	<p>Uso no autorizado de las computadoras de la escuela para cualquier otra cosa que no sea para fines de enseñanza</p>	<p>Uso no autorizado de una computadora o red de computadoras con la intención de borrar, obstruir, interrumpir, alterar, dañar, obtener información confidencial o de cualquier manera causar el mal funcionamiento de la computadora, red, programa/s o datos; incluye la divulgación de un número, código, contraseña u otros medios de acceso a las computadoras de la escuela o a la red de computadoras del sistema escolar sin la debida autorización.</p>
	<p><i>Ejemplos</i></p>		<p>N/A</p>	<p>Consultar las secciones anteriores. Incluye, entre otras cosas, el mal uso de las computadoras, el uso de las computadoras para ver o enviar material inapropiado y la violación de la política de uso de computadoras de la escuela</p>	<p>Consultar las secciones anteriores. Incluye, entre otras cosas, el hackeo.</p>

(06) Conducta desordenada

**Reglas de RCBOE:**  
1(a) – 1(v)  
19, 20 (crónico)  
y 32 (consultar el nivel 3)

*Definición*

*Cualquier acto que altere sustancialmente la conducta ordenada de una función escolar, altere sustancialmente el ambiente de aprendizaje ordenado o represente una amenaza a la salud, seguridad y/o bienestar de los estudiantes, el personal u otras personas. (Incluye conductas perturbadoras*

<p>(08) Lucha</p> <p><b>Regla de RCBOE:</b> 5(A)</p>	<p><i>Definición</i></p>	<p><i>Participación mutua en una lucha que implique violencia física en la que no haya un solo infractor principal y la intención de dañar (Nota: La diferencia clave entre la lucha y la agresión es que la lucha implica la participación mutua.)</i></p>	<p>Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que no se derive en lesiones corporales</p>	<p>Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que se derive en lesiones corporales leves o moderadas</p>	<p>Una confrontación física entre dos o más estudiantes con la intención de dañar que se derive en lesiones corporales graves. Puede usarse el nivel 3 para estudiantes que violan la política escolar sobre luchas tres o más veces durante el mismo año escolar.</p>
	<p><i>Ejemplos</i></p>		<p>Sin lesiones</p>	<p>Las lesiones leves o moderadas pueden incluir, entre otras cosas, arañazos, sangrado nasal, moretones, moretones en los ojos y otras marcas en el cuerpo</p>	<p>Enfrentamientos físicos repetidos que 1dera:</p>

	<i>Definición</i>	<i>Penetración oral, anal o vaginal contra la voluntad de la persona o cuando la víctima no haya dado o no pueda dar su consentimiento; tocar partes privadas del cuerpo de otra persona, ya sea por contacto humano o utilizando un objeto por la fuerza o en contra de la voluntad de la persona o cuando la víctima nozontacto</i>
(14) Agresión sexual		
<b>Reglas de RCBOE:</b> 8(A), 8(B)		











*Definición*    *Violación del código de vestimenta escolar  
que incluye estándares para la vestimenta*

(31) Otros: Violación  
del código de  
vestimenta  
Regla de RCBOE:  
14

(34) Otros: Posesión  
de artículos no  
aprobados

**Reglas de  
RCBOE:**







**Código de conducta y disciplina estudiantil**  
**Publicado por primera vez en agosto de 1975**  
**Última revisión en julio de 2024**

**Junta de Educación del Condado de Richmond**  
**Augusta, Georgia**

**S.I.P.D. N242424ia**





